



INSIV



20
24

**Reglamento de Evaluación
y Promoción Escolar**

INSTITUTO ITALIA VALDIVIA

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
MARCO NORMATIVO	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ORGANIZACIÓN CURRICULAR.....	3
PLANES DE ESTUDIO EDUCACIÓN MEDIA HC	4
1° y 2° Medio	4
3° y 4° Medio	5
EVALUACIÓN.....	7
EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	7
EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	7
EVALUACIÓN DIFERENCIADA	8
CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES.....	10
AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES.....	10
PLAGIO EN/DE UNA EVALUACIÓN	11
ENTREGA EVALUACIÓN SIN DESARROLLAR O NEGACIÓN A RENDIR LA EVALUACIÓN	11
LOS ALUMNOS(AS) SUSPENDIDOS DE ASISTIR A CLASES	11
RETROALIMENTACIÓN	12
CALIFICACIONES.....	12
PROMEDIOS	13
PROMOCIÓN.....	14
REPITENCIA.....	14
COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.....	15
SITUACIONES ESPECIALES:	16
12.1. ALUMNAS EMBARAZADAS O EN MATERTIDAD O ALUMNOS EN PATERNIDAD	16
Artículo 52°: Las alumna/os que se encuentren embarazadas o sean madres así como aquellos alumnos que sean padres se acogerán a lo dictado en la Resolución Exenta 0193 del 08 de marzo del 2018.....	16
Artículo 53°: Para ellos se dispondrán algunas de las siguientes medidas:	16
ALUMNOS EN REPRESENTACIONES.....	16
CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO.....	16
ALUMNOS QUE INGRESAN DESPUÉS DEL COMIENZO DEL AÑO.....	17
CONSIDERACIONES FINALES	18

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación es un documento cuyo propósito fundamental es normar los procesos evaluativos como una manera a de asegurar a los alumnos(1) la existencia más y mejores oportunidades de aprendizaje en función de las necesidades estos tengan.

Por lo anterior, evaluación y calificación, constituyen un proceso formativo que favorece el seguimiento y monitoreo del aprendizaje, la reflexión para la toma de decisiones respecto de la enseñanza y la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Italia de Valdivia se estructura de acuerdo al Decreto N° 67/2018 y a toda la legislación vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán en el mes de febrero de cada año, en concordancia con el Calendario Escolar Regional emanado de la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 2º El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar rige para los estudiantes desde Primero a Cuarto año de Educación Media.

Artículo 3º El Presente Reglamento es revisado y actualizado anualmente o cuando alguna innovación así lo indique.

Artículo 4º Este reglamento (en formato digital) se entregará a todos los estudiantes, padres y apoderados al momento de oficializar la matrícula o al comienzo del año lectivo .

ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 5° Para los efectos de la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los planes de estudio contemplados en los Decretos N° 1264/2016 para Primer y Segundo año Medio y Decreto N° 1147/2015 para Cuarto Medio.

(1) La palabra alumno, de aquí en adelante, se usará en el sentido genérico para denominar a alumnos y alumnas.

PLANES DE ESTUDIO EDUCACIÓN MEDIA HC

1° y 2° Medio

ASIGNATURAS	1° EM	2° EM
ARTES		
MUSICALES/VISUALES	2	2
C. NATURALES BIOLOGÍA	2	2
C. NATURALES FÍSICA	2	2
C. NATURALES QUÍMICA	2	2
CONSEJO DE CURSO	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
HISTORIA	4	4
INGLÉS	4	4
LENGUA Y LITERATURA	7	7
MATEMÁTICA	7	7
ORIENTACIÓN	1	1
PATRIMONIO REGIONAL*	2	2
TECNOLOGÍA	2	2
TALLERES **	4	4
TOTAL	42	42

* La asignatura de Patrimonio Regional es una nueva asignatura que se incorpora al plan regular de estudios autorizada según Resolución.....

**Cada alumno selecciona dos talleres que tienen dos horas de funcionamiento semanal.

3° y 4° Medio

ASIGNATURAS-CURSOS	3° EM	4° EM
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA	2	2
CONSEJO DE CURSO	1	1
EDUCACIÓN CIUDADANA	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
FILOSOFÍA	2	2
ARTES MUSICALES/VISUALES	2	2
INGLÉS	2	2
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	3	3
MATEMÁTICA	3	3
ORIENTACIÓN	1	1

HORAS LIBRE DISPOSICIÓN	3° EM	4° EM
TALLERES	4	4

ASIGNATURAS-CURSOS	3° EM	4° EM
BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	6	6
BIOLOGÍA DE LOS ECOSISTEMAS	6	6
CIENCIAS DE LA SALUD	6	6
CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO	6	6
COMPRESIÓN HISTÓRICA...	6	6
ECONOMÍA Y SOCIEDAD	6	6
FILOSOFÍA POLÍTICA	6	6
GEOMETRÍA 3D	6	6
TALLER DE LITERATURA	6	6

PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA	6	6
PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA...	6	6
QUÍMICA ELECTIVO	6	6
SEMINARIO FILOSOFÍA	6	6
TEORÍA LITERARIA	6	6

**Cada alumno selecciona dos talleres de dos horas semanales cada uno.*

*** Del Plan Diferenciado cada alumno selecciona tres asignaturas de seis horas semanales cada una de ellas.*

EVALUACIÓN

Artículo 6°: Se caracteriza por ser proceso sistemático y planificado y está diseñado para monitorear la mejora, el progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes. La evaluación está centrada en los aprendizajes, no en las calificaciones.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Artículo 7°: El sistema de registro de logros alcanzado por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje de los Objetivos Transversales es de responsabilidad del profesor jefe en consulta a los docentes del curso, el/la orientador/a y a las observaciones registradas de cada curso.

Artículo 8°: Para la evaluación del logro de los Objetivos Transversales se usarán los siguientes conceptos:

- * L (Logrado),
- * ML (Medianamente Logrado),
- * PL (Por lograr) y
- * NO (No observado).

Artículo 9°: En caso de existir alumnos que no logren cumplir con el logro de los Objetivos Transversales sus casos serán presentados a un Consejo de Evaluación de Informe de Desarrollo Personal y Social en el que acordarán y gestionar medidas que ayuden al logro de los objetivos disminuidos.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Artículo 10° Los docentes del Instituto podrán y deberán utilizar distintas formas de evaluación, según el momento u objetivos de la misma a condición de que estos instrumentos permitirán conocer los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 11° Se consideran dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos a aplicar (pruebas, pautas, rúbricas, otras) de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir; además de ¿el cómo se medirá?, ¿para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

Artículo 12° Como parte del proceso de Aprendizaje, las aplicaciones de procedimientos evaluativos estarán vinculados a los Objetivos de Aprendizaje declaradas en el currículo vigente. En consecuencia, se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí: Diagnóstica, Formativa, Acumulativas, Autoevaluación, Coevaluación, Sumativa y Diferenciada.

Artículo 13° Toda evaluación, sea esta diagnóstica, formativa o sumativa, deberá contar con algún instrumento que declare los aspectos a medir con sus correspondientes valores. Esta debe ser conocida por los alumnos de manera previa a la evaluación en sí.

Artículo 14° Se evaluará los aprendizajes de los estudiantes con una variedad de instrumentos evaluativos entre los que se puede mencionar: pruebas escritas, carpetas, portafolios, proyectos, producciones orales, trabajos de investigación, etc.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 15° : La primera instancia para el ingreso al Programa de Integración Escolar se realiza con la citación a los apoderados por parte de la Coordinadora del PIE (Programa de Integración Escolar) quien , junto al equipo de educadoras/es aplicarán una evaluación diagnóstica que constituye un proceso de indagación objetivo e integral y que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas,

Artículo 16° Procedimientos a realizar para adscribirse al Programa

- a. Firma de autorización por parte del apoderado.
- b. Entrevista a la familia.
- c. Evaluación psicopedagógica
- d. Valoración de salud (pediatra y/o neurólogo)
- e. Evaluación por especialistas (psicólogo, fonoaudiólogo y/o terapeuta ocupacional (si correspondiera)
- f. Reevaluación psicopedagógica

Artículo 17° En caso de ser detectado, por el profesor jefe o de asignatura, un estudiante con alguna dificultad que afecta su aprendizaje, el docente deberá derivar al estudiante al Programa de Integración Escolar para una posible evaluación, previamente conversada y autorizada por el apoderado.

Artículo 18° El Programa de Integración Escolar realizará adecuaciones curriculares de acceso y objetivos, dependiendo de que las requiera o no el o la estudiante, estas quedarán a cargo del equipo de aula compuesto por Ed. Diferencial a cargo del curso y docente de asignatura, en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática y Ciencias (Química, Física y Biología) según sean los apoyos entregados dentro del aula regular.

Las adecuaciones curriculares en las asignaturas restantes serán de responsabilidad del docente a cargo de la asignatura y del curso según corresponda su carga horaria, previa consulta a la educadora diferencial a cargo del curso.

Artículo 19° A los estudiantes que presenten Necesidades Educativas de carácter Permanente, se les realizará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), considerando sus características individuales y diagnósticos presentes. El o la responsable de realizar el PACI es la educadora diferencial a cargo del curso.

CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 20°: Al inicio de cada semestre el (la) docente responsable de la asignatura informará a los alumnos y alumnas acerca de la cantidad, fecha, procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán.

Artículo 21° Estas fechas quedarán registradas, al inicio del semestre, en el calendario general de evaluaciones.

Artículo 22° En caso de que se tenga que cambiar por algún motivo justificado alguna evaluación de acuerdo al calendario general de evaluaciones este deberá ser autorizado por UTP y luego informado a los alumnos y apoderados.

Artículo 23° En un plazo máximo de 10 días hábiles el (la) docente de cada asignatura entregará los resultados de las evaluaciones (pruebas, trabajos, disertaciones u otros) y registrará en el libro de clases y plataforma Edufácil.

AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 24° La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia implicará que el estudiante y/o apoderado justifique por medio de la concurrencia del apoderado a Inspectoría o con un certificado médico emitido por un profesional médico de la especialidad correspondiente.

Artículo 25° Los alumnos(as) que hayan justificado su ausencia deben comunicarse con el profesor de asignatura que corresponda, en la clase siguiente, para fijar en conjunto una fecha para rendir su compromiso académico pendiente el cual deberá ser distinto en forma, pero con el mismo grado de dificultad que el aplicado al resto de los estudiantes.

Artículo 26° Los alumnos(as) no podrán ser retirados del establecimiento durante la jornada en que se realiza una evaluación o, por lo menos, antes de rendirla.

Artículo 27° En caso de viajes fuera de la ciudad, problemas familiares u otros inconvenientes la ausencia debe ser justificada presencialmente por el apoderado, a más tardar, 48 hrs. después de producida la dificultad que impide la asistencia a evaluación.

PLAGIO EN/DE UNA EVALUACIÓN

Artículo 28° Todo alumno(a) que entregue un trabajo plagiado a otro compañero, persona o fuente en toda su extensión o parte de él deberá ajustarse a:

- a.** Post entrevista con el profesor y el Inspector General quienes dejarán un registro en su hoja de vida.
- b.** Deberá convenir con Orientación una medida reparatoria del hecho.
- c.** Rendirá nuevamente su evaluación en una fecha y circunstancias fijadas por el profesor de asignatura.

ENTREGA EVALUACIÓN SIN DESARROLLAR O NEGACIÓN A RENDIR LA EVALUACIÓN

Artículo 29° Se registrará el hecho en su hoja de vida y se informará al apoderado de dicha situación y, a la vez, se consignará una nueva fecha.

Al negarse por segunda vez será calificado con nota mínima.

LOS ALUMNOS(AS) SUSPENDIDOS DE ASISTIR A CLASES

Artículo 30° Aquellos alumnos que no estén asistiendo por alguna falta que importe una suspensión de clases deben presentarse al establecimiento a rendir la evaluación en las mismas condiciones de sus compañeros. Una vez finalizada esta se retirarán del establecimiento.

RETROALIMENTACIÓN

Artículo 31°. Antes de aplicar una evaluación el profesor realizará una sesión de diagnóstico que dará lugar a una retroalimentación. Una vez aplicado el instrumento de evaluación, el o la docente deberá analizar y corregir, con los alumnos y alumnas, las respuestas requeridas en la evaluación. Solo después de cumplir lo anterior, procederá a registrar las calificaciones en la plataforma Edufácil y en el Libro de Clases.

Artículo 32° Cuando en una evaluación el número de reprobados sea similar o superior al 30%, el (la) docente de la asignatura deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) para analizar las razones de este resultado y posteriormente, acordar estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes.

Artículo 33° Los alumnos(as) podrán rendir dos (2) evaluaciones sumativas al día como máximo.

Artículo 34° La postergación de una evaluación debe ser decidida solo entre el profesor de asignatura y el jefe de UTP con anterioridad a la fijada. Ellos mismos determinarán la nueva fecha.

CALIFICACIONES

Artículo 35° Las calificaciones son la representación del logro en el aprendizaje y se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación y corresponden a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 36° De acuerdo a los tiempos en que se aplican, las calificaciones se clasifican en:

- **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes.

- **Calificación Semestral:** El cálculo del PROMEDIO SEMESTRAL corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales usando la aproximación matemática. Ejemplo: 5,45 = 5,5.

PROMEDIOS

Artículo 36° Promedio Anual: El cálculo del PROMEDIO ANUAL, corresponderá al promedio aritmético en cada asignatura del promedio del primer y segundo semestre con aproximación a la décima superior. Ejemplo: 6,45 = 6,5.

Artículo 37° De acuerdo con lo establecido en el Decreto 67 no existen las eximiciones de asignaturas. En caso de que algún alumno/a se encuentre impedido de realizar alguna activa se le asignatura una alternativa que permita medir sus aprendizajes.

Artículo 38° En el caso de eximición temporal en la asignatura de Educación Física, el estudiante deberá realizar actividades diferentes, pero que estén en directa relación con los objetivos de aprendizaje del curso, durante el tiempo que esta dure.

Artículo 39° Las calificaciones de los alumnos(as) deberán ser expresadas cuantitativamente en una escala numérica de 1.0 a 7.0 en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 40° La calificación obtenida en Religión y Orientación (1° a 2°Medio) no incidirá en la promoción y se evaluará conceptualmente. Este concepto será el resultado de las calificaciones obtenidas a lo largo del semestre /año y al término del periodo se convertirán de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTO	NOTA
MB (muy bueno)	6.0 - 7.0
B (bueno)	5.0 - 5.9
S (suficiente)	4.0 - 4.9
I (insuficiente)	1.0 - 3.9

Artículo 41° En lo concerniente a las horas de libre disposición que contempla la Jornada Escolar Completa, los Talleres JEC en 1º , 2º, 3º y 4º Medio no tendrán calificación.

PROMOCIÓN

Artículo 42° Serán promovidos todos los alumnos(as) que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos del plan curricular considerando la nota cuatro comas cero (4,0) como nota aprobatoria.
- b. Hubieren alcanzado un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro comas cinco (4,5) y que tengan una asignatura con nota inferior a cuatro comas cero (4,0).
- c. Hubieren alcanzado un promedio de calificaciones igual o superior a cinco coma cero (5,0) y que tengan dos asignaturas con nota inferior a cuatro coma cero (4,0).
- d. Los precedentes (a, b y c), rigen siempre y cuando los alumnos hayan asistido, a lo menos, a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- e. Aquellos que tengan una asistencia igual o superior al 85%.

REPITENCIA

Artículo 43°: Repite el alumno(a) que hubiere reprobado 3 o más asignaturas.

Artículo 44°: Repite el alumno(a) que hubiere reprobado 2 asignaturas con un promedio inferior a 5.0.

Artículo 45°: El alumno(a) que registrara una asignatura reprobada y un promedio general inferior a 4.5.

Artículo 46°: Si una de las asignaturas la reprueba con un promedio final de 3,9 (tres, nueve) tendrá derecho a rendir una prueba especial consistente en una selección de los objetivos más relevantes del año. En esta evaluación solo podrá optar a la aprobación de la asignatura con un 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 47° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Artículo 48° El informe individual deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante con el propósito de identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 49° En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente siempre y cuando la repitencia sea por vez única.

COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 50° Los padres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados del rendimiento de sus hijos lo que se materializará en:

1. Informes parciales y finales de notas
2. Entrevistas con profesores jefes y/o asignatura.
3. Entrevista con algún docente directivo.

Artículo 51° El presente reglamento, con sus modificaciones, comenzará a regir a contar del año escolar 2024.

SITUACIONES ESPECIALES:

12.1. ALUMNAS EMBARAZADAS O EN MATERTIDAD O ALUMNOS EN PATERNIDAD

Artículo 52°: Las alumna/os que se encuentren embarazadas o sean **madres así** como aquellos alumnos que sean padres se acogerán a lo dictado en la Resolución Exenta 0193 del 08 de marzo del 2018.

Artículo 53°: Para ellos se dispondrán algunas de las siguientes medidas:

- a. Fijar nuevas medidas de promoción.
- b. Fijar un nuevo calendario académico que incluya las evaluaciones
- c. Flexibilizar o modificar la realización de algunas actividades.
- d. Dar las facilidades para su asistencia a controles médicos de la alumna o su hijo si lo tuviese aun cuando tuviese fijada evaluaciones.

ALUMNOS EN REPRESENTACIONES

Artículo 54°: Los alumnos que en función del cultivo de alguna disciplina se ausentan del establecimiento tendrán derecho a eximirse de sus evaluaciones mientras dure la actividad.

Artículo 55°: Lo precedentemente señalado (Artículo 51°) tiene valor con la condición de que el /la alumno/a se esté representando al instituto o a la ciudad.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO

Artículo 56°: El cierre anticipado del año escolar es una medida de carácter excepcional, y que se aplicará a un estudiante cuando éste no pueda continuar asistiendo al establecimiento debido a situaciones de fuerza mayor. Para optar a esta alternativa, el estudiante deberá tener a lo menos el primer semestre aprobado.

Algunas de las situaciones que pueden justificar esta medida son:

- Enfermedad Grave y/o limitante.
- Problemas legales
- Viajes al extranjero u otra ciudad del país

Artículo 57°: El apoderado deberá efectuar una solicitud escrita dirigida al director del establecimiento con copia a UTP y adjuntar la documentación respectiva que justifica la petición de cierre anticipada del año escolar.

Artículo 58°: El cierre anticipado del año escolar implica, que el estudiante no puede seguir asistiendo a clases de forma regular, ni a ninguna actividad lectiva planificada por el establecimiento. En consecuencia, el estudiante quedará en calidad de insistente durante el periodo respectivo.

Artículo 59° Si el director del establecimiento acoge y/o rechaza la petición de cierre del año escolar, emitirá una resolución exenta interna e informará por escrito la decisión adoptada según corresponda en un tiempo no mayor a una semana.

ALUMNOS QUE INGRESAN DESPUÉS DEL COMIENZO DEL AÑO

Artículo 60°: A los alumnos(as) que ingresen durante el transcurso del año escolar y que provengan de otros establecimientos se le registrarán todas las calificaciones que estén en el informe emanado desde el establecimiento de origen y serán evaluados solo con los objetivos trabajados desde el momento de su llegada.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 61°: Todas aquellas situaciones que no estén previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la directora/a del Instituto previa consulta a los docentes directivos.

Artículo 62°: Todas aquellas situaciones que no estén previstas en el presente reglamento y que no sean resorte de la dirección del establecimiento se derivarán, para su resolución, a los organismos competentes (DAEM, Dirección Provincial de Educación, Superintendencia de Educación u otros organismos competentes).

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2024

